

3. Las obras, actuaciones y elementos señalados en el apartado anterior deberán ajustarse a los parámetros, requisitos y condiciones establecidos por la respectiva normativa de accesibilidad que les sea de aplicación<sup>1</sup>.

#### **Cuarta.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.**

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta orden las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- a. Ser persona de que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % o que haya sido declarada en situación de dependencia.
- b. Estar empadronada y residir de forma habitual en Melilla .
- c. Poseer la titularidad o la cesión de uso de la vivienda en la que se realizará la actuación subvencionada.
- d. Ser titular de la cuenta bancaria designada en la solicitud a efectos de pago de la subvención.
- e. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos para ser beneficiaria de las subvenciones se realizará de conformidad con la declaración responsable que figura en su solicitud.

#### **Quinta. FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS.**

1. Las subvenciones objeto de esta orden se financiarán con cargo a los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022 y con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco de los Fondos Europeos Next Generation.

2. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 76.953,68 euros que se imputará a la Aplicación Presupuestaria 05 23103 77000-2021 "PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL RESILENCIA CAPITAL REMANENTE"

3. Con el importe de la subvención se podrá financiar hasta el 100 % del coste total del proyecto subvencionado, incluidos los proyectos de obra excluido el IPSI. En su caso, la persona beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia, indicando el importe obtenido, aportando la documentación acreditativa correspondiente.

4. En el supuesto de que haya renuncia por parte de la persona solicitante a la subvención concedida, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, las solicitudes de subvención que, habiendo sido presentadas en plazo y cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones y respecto a los proyectos subvencionables, fueran desestimadas por falta de consignación presupuestaria.

5-El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas por orden de presentación de solicitudes, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará resolución de concesión y procederá a su notificación.

6. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 6.000 euros por solicitud de las contempladas en los apartados a), b) y d) del apartado tercero anterior y 15.000 € para las contempladas en los apartados c), e) y del referido apartado tercero de la presente convocatoria.

#### **Sexta. SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

1. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I de esta orden, que estará también disponible en la sede electrónica, por cualquiera de los siguientes medios:

- a. A través de la sede electrónica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en la siguiente dirección: <http://www.melilla.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico. En este caso, además de los modelos que figuran como anexo II, anexo III y anexo IV a esta orden, los restantes documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Ciudad Autónoma de Melilla en la siguiente dirección:

[https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_HOME](https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME)

- b. En el registro en los registros y oficinas de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Sólo se podrá presentar una única solicitud por persona y vivienda.